

I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ  
Dirección de Administración de Salud Municipal

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIAS  
DOCENTES Y ASISTENCIALES**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ CON EDUCACIÓN  
PROFESIONAL ATENEA S.A.**

En San Pedro de la Paz, a 25 de enero de 2007, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ, representada por su Alcalde, Sr. Jaime Soto Figueroa, R.U.T. N° 7.404.421-2, ambos con domicilio en San Pedro de la Paz, calle Los Acacios N° 43, en adelante "EL MUNICIPIO", y EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA S.A. sostenedor del INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GOMEZ R.U.T. N° 96 544 210-3 representad por el Gerente General de la sociedad y Rector del Instituto, don CLAUDIO SAEZ FUENTES Rut N° 5 405 630-3, ambos con domicilio en de la ciudad de Concepción, en adelante "EL INSTITUTO", han concordado en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** EL Instituto Profesional Virginio Gómez" es una institución educacional, plenamente autónoma y acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado (CNAP) tiene como misión "la formación de profesionales y técnicos que respondan al interés y a los requerimientos de la región y del país en un contexto globalizado, para lo cual se deberá propender a la formación integral de la personalidad, a desarrollar programas de estudio orientados al logro de competencias y a conferir a sus alumnos una formación general valórica, científica y tecnológica necesarias para un adecuado desempeño profesional".

**SEGUNDO:** "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO", ambos ya individualizados, acuerdan en implementar un Convenio de apoyo Inter Institucional en materias docentes y asistenciales para la realización de pre – prácticas y prácticas profesionales en las **carreras del área de la salud** dictadas por el "EL INSTITUTO".

**TERCERO:** Las pre-prácticas y prácticas profesionales de los alumnos de "EL INSTITUTO" se podrán desarrollar en las siguientes áreas:

- a) Programa salud del niño y adolescente.

I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ  
Dirección de Administración de Salud Municipal

- b) Programa de la mujer.
- c) Programa del adulto y adulto mayor.
- d) Programa odontológico, laboratorio dental e higienistas dental
- e) Salud comunitaria.
- f) Salud mental y drogodependencia
- g) Programas complementarios ( PAI, PNAC, PACAM)
- h) Laboratorio clínico y banco de sangre
- i) Servicio de imagenología
- j) Sub programas.

Los Centros de Práctica, para efectos curriculares serán:

- Centro de Salud Familiar San Pedro-Candelaria
- Centro de Salud Boca Sur-Michaihue
- Centro de Salud Lomas Coloradas
- Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU)
- Instituto de Salud Escolar “Dr. Sergio Ubilla Grandi”

**CUARTO:** Se entenderá por pre – práctica del alumno, la realización de las actividades correspondientes al desarrollo práctico de las actividades teóricas de cada carrera.

**QUINTO:** “EL MUNICIPIO” autoriza a “EL INSTITUTO”, para que los alumnos de las diferentes carreras de salud y educación, realicen su pre – práctica y práctica profesional en los centros de salud detallados en la cláusula tercera de éste, según cuadro de rotación y nóminas de alumnos que en lo sucesivo se entreguen con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de inicio de la respectivas prácticas.

**SEXTO:** La duración de las prácticas se ajustará a lo establecido en los programas de estudios vigentes, y la programación de rotaciones que se establezcan con los profesionales docentes y el personal que el centro de prácticas determine.-

Las Pre – prácticas curriculares se realizarán de lunes a viernes en jornadas diferidas, y en casos convenidos días sábados y festivos, en jornadas diferidas, mañana y tarde con grupos diferentes de alumnos por jornada.

Las prácticas profesionales se harán en jornadas que contemplan mañana, tarde o noche, de acuerdo a los sistemas de trabajo o de turnos de los centros de práctica.

**SEPTIMO:** Durante la estadía en los centros de práctica, los alumnos de “EL INSTITUTO”, mantendrán su condición de alumnos en práctica y por lo tanto se encuentran afectos al reglamento académico, de práctica y de titulación vigente de esta casa de Estudios Superiores, y al del seguro escolar de accidentes.

I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ  
Dirección de Administración de Salud Municipal

**OCTAVO:** Los alumnos de “EL INSTITUTO”, deberán en todo momento acatar las normas de comportamiento y de funcionamiento de los centros de salud en que desempeñen su pre-prácticas y práctica profesional, así como contar en todo momento con uniforme e insumos de uso personal pertinentes, para el desarrollo de su labor.

**NOVENO:** “EL MUNICIPIO”, autoriza el ingreso a los centros de práctica a docentes de “EL INSTITUTO”, con grupos de alumnos que estén realizando su práctica, a fin de realizar observaciones y demostraciones de técnicas y procedimientos, atinentes a las mismas, lo que en todo caso, deberá ser previamente coordinado y autorizado por los responsables de cada Centro de salud.

**DECIMO :**“EL INSTITUTO” deberá entregar al Centro de Salud correspondiente, un aporte en insumos de enfermería y/o de escritorio equivalente a 0.5 UF, por cada alumno en práctica, destinado a solventar los gastos adicionales que genera el trabajo de éstos, de acuerdo a una programación que se deberá realizar con las Enfermeras Coordinadoras de los Centros de Salud y la Enfermera Asesora de la DISSAP (Dirección de Salud Municipal) al inicio de estas actividades.

**DECIMO PRIMERO:** “El INSTITUTO” acepta asumir los costos producto de la pérdida de instrumental o instrumentos puestos a disposición de los alumnos para realizar sus trabajos, deterioro de este por mal uso, así como de las demandas económicas por intervención a usuarios sin la debida autorización y supervisión.

**DECIMO SEGUNDO** “El INSTITUTO” deberá asegurar la supervisión periódica de sus alumnos mediante la presencia de sus docentes en los lugares de práctica de forma de generar las coordinaciones necesarias para velar por el buen desempeño de los alumnos, así como del cumplimiento de las normas administrativas y asistenciales por parte de éstos.

I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ  
Dirección de Administración de Salud Municipal

**DECIMO TERCERO:** En el área de capacitación "EL INSTITUTO" otorgará anualmente becas para funcionarios de la Dirección de Salud Municipal, que deban capacitarse en áreas específicas que sean de demanda institucional, las cuales deberán ser solicitadas formalmente por esta Dirección con 2 meses de anticipación al periodo de matrícula.

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio tendrá una duración de tres años, prorrogables sucesiva e indefinidamente. Si alguna de las partes deseara ponerle término, deberá comunicar dicha intención por medio de oficio respectivo, el que deberá ser despachado y recepcionado con una anticipación mínima de un semestre académico, según calendario docente de "EL INSTITUTO".

**DECIMO QUINTO:** Este convenio entra en vigencia en marzo 2008, pudiendo planificar las pre-prácticas y prácticas curriculares y profesionales desde esta fecha en coordinación con los campos clínicos del centro de salud.

**DECIMO SEXTO:** "EL INSTITUTO" y la DISSAP, deberán designar en un plazo no superior a 15 días, con posterioridad a la firma, un profesional del área de la salud, cada uno de ellos, con el fin coordinar, supervisar y evaluar el normal desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior dichos profesionales deberán mantener informada periódicamente a ambas Direcciones del cumplimiento del articulado del Convenio.

**DECIMO SEPTIMO:** En conformidad con el presente convenio las partes lo ratifican y firma en 11 ejemplares, quedando tres en poder del Instituto Profesional Virginio Gómez y el resto en poder de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz.

**DECIMO OCTAVO: (TRANSITORIO).** En conformidad de las partes y mientras dure el Convenio de nivelación para Estadísticos de la Red de Salud Pública "Servicio de Salud Concepción-Gestor de Redes", el Instituto se compromete a otorgar 2 Becas completas en dicho Programa, para funcionarios administrativos de la Dirección de Salud Municipal de

I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ  
Dirección de Administración de Salud Municipal

San Pedro de la Paz, los cuales serán designados por dicha Dirección de Administración de Salud, según sus requerimientos administrativos.

~~SR. CLAUDIO SAEZ FUENTES~~  
GERENTE GENERAL  
EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA  
S.A.



~~SR. JAIME SOTO FIGUEROA~~  
ALCALDE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
SAN PEDRO DE LA PAZ

PMD